

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 21 de ENERO de 2015 No. 29 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Página 1

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 3
- Líneas de Transporte Página 3
- Disolución de Sociedad Página 3
- Registro de Marcas Página 3
- Títulos Supletorios Página 3
- Edictos Página 4
- Remates Página 9
- Constituciones de Sociedad Página 13
- Modificaciones de Sociedad Página 13
- Convocatorias Página 12, 13

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedades • Modificaciones de Sociedades • Disoluciones de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
 - Word editable • JPG • EPS • TIFF • PDF • Todas en Escala de grises • 300 dpi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 451-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), con base en lo que establece el Artículo 10, numeral 6 del Decreto número 3-85 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística (INE), emitió la Resolución de Junta Directiva número JD-35/31/2014 del 24 de septiembre de 2014, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos del referido Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **712** del **09 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto; así como la Resolución número **409** del **09/12/2014** del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q44,800,000)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		44,800,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	150,000
1	Venta de Bienes	150,000
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	150,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	150,000
1	Intereses	150,000
30	Por depósitos	150,000
31	Por depósitos internos	150,000
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	38,000,000
2	Del Sector Público	38,000,000
10	De la Administración Central	38,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	6,500,000
1	Disminución de Disponibilidades	6,500,000
10	Disminución de caja y bancos	6,500,000
RESUMEN		
TOTAL:		44,800,000
A. INGRESOS CORRIENTES		38,300,000
B. FUENTES FINANCIERAS		6,500,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q44,800,000), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		44,800,000
01	Actividades Centrales	21,528,764
11	Generación de Censos y Encuestas	18,334,556
12	Producción de Estadísticas e Indicadores	4,936,680

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		44,800,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		44,800,000
0	SERVICIOS PERSONALES	30,285,668
011	Personal permanente	6,831,204
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,964,412
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	1,190,400
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	229,500
015	Complementos específicos al personal permanente	4,863,000
029	Otras remuneraciones de personal temporal	9,547,640
051	Aporte patronal al IGSS	1,537,336
055	Aporte para clases pasivas	700,000
061	Dietas	576,000
063	Gastos de representación en el interior	120,840
071	Aguinaldo	1,200,668
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,200,668
073	Bono vacacional	324,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	9,418,026
111	Energía eléctrica	737,160
112	Agua	110,000
113	Telefonía	977,150
121	Divulgación e información	230,000
133	Viáticos en el interior	4,044,950
151	Arrendamiento de edificios y locales	1,312,840
158	Derechos de bienes intangibles	84,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	839,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	43,500
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	280,000
196	Servicios de atención y protocolo	215,000
197	Servicios de vigilancia	280,000
	Resumen de otros renglones del grupo	264,426
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,910,870
211	Alimentos para personas	202,000
241	Papel de escritorio	244,760
243	Productos de papel o cartón	59,900
253	Llantas y neumáticos	240,000
262	Combustibles y lubricantes	939,500
267	Tintes, pinturas y colorantes	424,000
291	Útiles de oficina	126,570
298	Accesorios y repuestos en general	347,060
	Resumen de otros renglones del grupo	327,080
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	112,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	2,073,436
991	Créditos de reserva	2,073,436

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		44,800,000
11	Ingresos corrientes	38,000,000
31	Ingresos propios	300,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	6,500,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Estadística (INE), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Nacional de Estadística (INE), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dorval Carlas
Dorval Carlas
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

Sebastián de la Torre Giménez
Sebastián de la Torre Giménez
MINISTRO DE ECONOMÍA